

I.S.
EXPT. N° 76-O-1983

DECRETO N° **9145** -ISPTyV.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 ABR. 2019

VISTO:

El expediente N° 76-O-1983 Caratulado: "OLMOS MARCELINO ALBERTO S/ ADJ. DE LOTE 1, MZA. 140 UBIC. EN FRAILE PINTADO", y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto N° 617-OP-1985, de fecha 24 de Enero de 1985, se adjudicó en venta a favor del Sr. OLMOS, MARCELINO ALBERTO, D.N.I. N° 8.202.993, el Lote N° 1, Manzana N° 140, Padrón E-16.307, Matricula E-4039, ubicado en la Localidad de Fraile Pintado, Departamento Ledesma, Provincia de Jujuy;

Que el adjudicatario nunca dio efectivo cumplimiento al citado Decreto, por no haber suscripto en dicha oportunidad el correspondiente plan de pago, por lo que resulta necesario mediante un nuevo Acto Administrativo fijar el precio del lote fiscal, según lo establece Decreto N° 5801-ISPTyV-2017, y ampliar dicha adjudicación a la Sra. ENRIQUE, MATILDE DEL VALLE, D.N.I. N° 5.443.478, quien convive en el lote de referencia junto al adjudicatario desde hace más de 30 años según constancias en autos;

Que, se ha practicado a fojas 104 la correspondiente Acta de Inspección actualizada, de la que surge que los solicitantes, los Sres. OLMOS MARCELINO ALBERTO D.N.I. N° 8.202.993 Y ENRIQUE MATILDE DEL VALLE D.N.I. N° 5.443.478, residen efectivamente en el inmueble;

Que, según constancias agregadas, el lote solicitado es propiedad del Estado Provincial y los solicitantes han satisfecho los requisitos y condiciones preceptuados por la Ley N° 3169/74 -Régimen de Tierras Fiscales-, Ley N° 5780/13 -Plan Provincial de Regularización Dominial-, sus modificatorias y Decretos Reglamentarios, para resultar titulares dominiales del inmueble solicitado;

Que, el precio del lote fiscal asciende a PESOS CIENTO VEINTITRÉS MIL CIENTO VEINTICINCO (\$123.125), que surge de multiplicar el valor del metro cuadrado de la Manzana 140 de la localidad de Fraile Pintado (PESOS QUINIENTOS -\$500-), establecido en el Acta de Tasación realizada por el Tribunal de Tasaciones de la Provincia, por la superficie del mismo (246,25 metros cuadrados);

Que, a fs. 102 obra agregado el compromiso de pago suscripto por los interesados, del que surge que los mismos optaron por una venta a plazo, obligándose a abonar el precio en CIENTO VEINTITRÉS (123) cuotas mensuales, y consecutivas, siendo la primera de PESOS MIL CIENTO VEINTICINCO (\$1.125) y las restantes de PESOS MIL (\$1.000), las que vencerán del 1 al 10 de cada mes, en un todo acuerdo con lo normado por los Arts. 8, 9, 11 y 12 del Decreto N° 5801-ISPTyV-2017;

Que, se agregan en autos Informes Técnicos, el dictamen de Asesoría Legal de la Dirección de Regularización Dominial, junto con la debida intervención de Fiscalía de Estado aconsejando el dictado del presente acto administrativo;

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

116

Art. 2. CORRESPONDE A DECRETO N°

9145

-ISPTyV.-

Por ello, y en uso de sus facultades propias;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Adjudíquese en propiedad a título oneroso a favor de los Sres. OLMOS MARCELINO ALBERTO D.N.I. N° 8.202.993 Y ENRIQUE MATILDE DEL VALLE D.N.I. N° 5.443.478, el terreno fiscal individualizado como Lote N° 1, Manzana N° 140, Padrón E-16.307, Matrícula E-4039, ubicado en la Localidad de Fraile Pintado, Departamento Ledesma, Provincia de Jujuy, de conformidad a los fundamentos expuestos en el exordio.-

ARTICULO 2°.- Modifíquese el precio de venta del Lote N° 1, Manzana N° 140, Padrón E-16.307, Matrícula E-4039, ubicado en La Localidad de Fraile Pintado, Departamento Ledesma, Provincia de Jujuy, dispuesto por Decreto N° 617-OP-1985 de fecha 24 de Enero de 1985, a favor de los Sres. OLMOS MARCELINO ALBERTO D.N.I. N° 8.202.993 Y ENRIQUE MATILDE DEL VALLE D.N.I. N° 5.443.478.

ARTICULO 3°: Determinese que el precio del lote fiscal en cuestión asciende a PESOS CIENTO VEINTITRÉS MIL CIENTO VEINTICINCO (\$123.125), el que se vende a plazo a los interesados, en CIENTO VEINTITRÉS (123) cuotas mensuales, y consecutivas, siendo la primera de PESOS MIL CIENTO VEINTICINCO (\$1.125) y las restantes de PESOS MIL (\$1.000) en un todo acuerdo con lo normado por los Artículos 8, 9, 11 y 12 del Decreto N° 5801-ISPTyV-2017.

ARTICULO 4°: Establecese que el inicio del pago de las cuotas pactadas deberá hacerse efectivo a partir de la notificación del presente a los interesados, a través de los sistemas de pago implementados por la Dirección Provincial de Rentas, del 1 al 10 de cada mes; a la vez que serán a su cargo los tributos, contribuciones fiscales, municipales y demás tasas retributivas de servicios que graven al inmueble, conforme a lo prescripto por el art. 14 del Decreto N° 5801-ISPTyV./2017.-

ARTÍCULO 5°.- Disponese que la falta de pago de DOS (2) cuotas consecutivas o CUATRO (4) alternativas hará incurrir en mora a los deudores, y producirá la caducidad de la financiación otorgada, quedando facultado el Estado Provincial a reclamar sin necesidad de interpelación alguna, la totalidad del importe adeudado, con intereses y actualizaciones; o a opción del estado Provincial, declarar la caducidad de la adjudicación, en forma automática, sin previa notificación, con pérdida total de derecho a las sumas abonadas por los adjudicatarios, o en el supuesto de que el inmueble ya se encuentre escriturado, ejecutar la garantía hipotecaria que se fija en el art. 6° de la presente, todo ello de conformidad a lo prescripto por el art. 16 del Decreto N° 5801-ISPTyV./2017.-

ARTÍCULO 6°.- Facultase a Escribanía de Gobierno o al Colegio de Escribanos de la Provincia, para que una vez abonada la primera cuota, proceda a otorgar escritura traslativa de dominio a favor de los adjudicatarios, con hipoteca en primer grado a favor del Estado Provincial por el saldo de la deuda.-

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

117

...3.- CORRESPONDE A DECRETO N°

9145

-ISPTyV.-

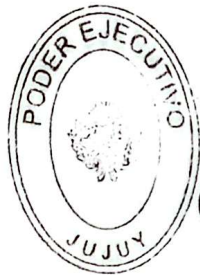
ARTÍCULO 7°.- Dejase establecido que los adjudicatarios se encuentran excluidos, junto con su grupo familiar, de los programas de viviendas y/o loteos fiscales urbanos, que inicien o ejecuten organismos Nacionales, Provinciales y Municipales, dentro del territorio de la Provincia de Jujuy, a excepción de los programas oficiales para la construcción de viviendas que requieran la utilización del terreno.-

ARTÍCULO 8°.- Prohíbese a los adjudicatarios transferir o disponer del terreno fiscal objeto de la presente por el plazo de diez años, conforme a lo establecido en el art. 75, inc. 3 de la Ley 3169/74 y en el art. 20 del Decreto N° 5801-ISPTyV./2017.-

ARTÍCULO 9°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, notifíquese, remítase copia certificada al Tribunal de Cuentas, a la Dirección Provincial de Inmuebles y a la Dirección Provincial de Rentas, para conocimiento y demás efectos. Publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial. Pase a la Secretaría de comunicación y gobierno abierto para su difusión y siga Escribanía de Gobierno o Colegio de Escribanos, a sus efectos. Cumplido, vuelva a Dirección de Regularización Dominial.-

[Firma]

GERARDO RUBEN RIZZUTTI
GOBERNADOR



[Firma]
C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

2025 - Año del Décimo Aniversario del reconocimiento de la Bandera Nacional de la Libertad Civil como Símbolo Patrio Histórico

EXPTE. N° 76-O/1983

DECRETO N° 4857-ISPtyV.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 DIC 2025

VISTO:

El presente expediente caratulado: "OLMOS MARCELINO ALBERTO - S/ADJUDICACIÓN LOTE N° 1, MANZANA 140- BARRIO DE FRAILE PINTADO"; y.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto N° 9145-ISPtyV de fecha 22 de abril de 2019, se adjudicó a título oneroso a favor de los señores OLMOS, MARCELINO ALBERTO, D.N.I. N° 8.202.993 y ENRIQUE, MATILDE DEL VALLE, D.N.I. N° 5.443.478, el Lote N° 1, Manzana N° 140, Padrón E-16307, Matrícula E-4039, ubicado en la localidad de Fraile Pintado, Departamento Ledesma, Provincia de Jujuy.

Que, el precio de venta fue fijado en la suma de PESOS CIENTO VEINTITRÉS MIL CIENTO VEINTICINCO (\$123.125,00) el que fue cancelado, conforme se acredita con el Certificado de Libre Deuda N° 139/2022 emitido en fecha 30 de noviembre del año 2022 por la Dirección Provincial de Rentas obrante a fs. 121 de autos.

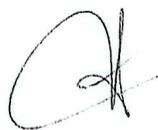
Que, pese a la referida adjudicación, nunca se otorgó la correspondiente Escritura Traslativa de Dominio a favor de los adjudicatarios.

Que, habiendo fallecido la coadjudicataria, señora MATILDE DEL VALLE ENRIQUE, el 13 de abril de 2018, se solicita cambio de titularidad y la continuación del trámite de escrituración a favor del señor MARCELINO ALBERTO OLMOS.

Que, se agregan en autos Informes Técnicos, dictamen de Asesoría Legal de la Dirección de Regularización Dominial y de Fiscalía de Estado, compartido por el Director Provincial de Asuntos Legales de ese organismo, aconsejando el dictado del presente Acto Administrativo.

Por ello, y en uso de facultades propias,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

Decreto N° 9145-ISP.T.y.V. del 19 de Julio de 2019

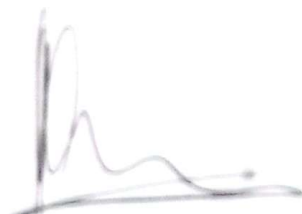
2. CORRESPONDE A DECRETO N° 4857-ISP.T.y.V.

ARTICULO 1° - Rectifíquese el Artículo 1° del Decreto N° 9145-ISP.T.y.V/2019, el cual fuere redactado de la siguiente manera:

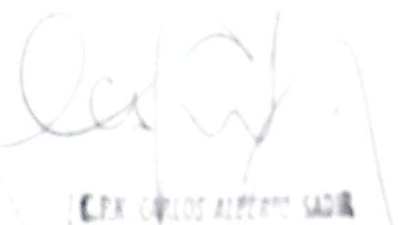
"ARTICULO 1° - Adjudicase en propiedad a título oneroso a favor del señor JUAN MARCELINO ALBERTO, D.N.I. N° 8 202 993, el terreno fiscal individualizado como Lote N° 1, Manzana N° 140, Padrón E-16307, Matricula E-4039, ubicado en el Barrio El Jardín de la localidad de Fraile Pintado, Departamento Ledesma, Provincia de Jujuy, por los motivos expresados en los considerandos".

ARTICULO 2° - Por Escribanía de Gobierno de la Provincia de Jujuy se extenderá la respectiva Escritura Traslativa de Dominio, teniendo por cancelado en su totalidad el precio de venta a favor del adjudicatario.

ARTICULO 3° - Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Notifíquese al interesado. Remítase copia certificada a la Dirección Provincial de Inmuebles, Dirección Provincial de Rentas y Dirección de Regularización Dominial. Siga la Escribanía de Gobierno. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a sus efectos.


DIRECTOR FREDDY MORALES
MINISTRO JEFE DE GABINETE




CARLOS ALBERTO SADRA
GOBERNADOR


ING. CARLOS GERARDO STANIC
MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA
SERV. PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA